

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BEJIS EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

En la Villa de Bejis, a 21 de noviembre de dos mil ocho, siendo las 11:05 horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, los Sres. Concejales:

GRUPO POPULAR: D. JUAN JOSÉ CORTÉS MONTESINOS.
D^a ANA M^a OMBUENA CONTELL.
D. LUIS CLEMENTE MACIAN

GRUPO PSOE: D. ROMÁN RÍOS FLOR.
D^a. JOSEFA MADRID MARTÍNEZ.

NO ASISTEN: D. FRANCISCO MIRALLES FRANCÉS.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Herminia Palomar Pérez, asistida de mí, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D^a. Ka Lei Chan Ng, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previa convocatoria practicada en tiempo y forma.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, fueron sometidos a estudio y deliberación los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008:

Habiéndose remitido copia del Acta de la referida sesión plenaria junto con la convocatoria de la presente y no presentándose alegación alguna por los miembros de la Corporación, el Pleno de este Ayuntamiento, sin debate previo y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** la aprobación del Acta de referencia, ordenando que, tras los trámites oportunos, se proceda a su transcripción e inclusión en el Libro de Actas de Pleno.

SEGUNDO: DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Vistos los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento y que van desde el nº 172/2008 al 189/2008.

Conocidos por los miembros presentes de la Corporación de la totalidad de los Decretos y Resoluciones citados, el Pleno sin debate previo y con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

UNICO: TOMAR RAZÓN de la totalidad de los mismos.

TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 162/2008. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS “AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN ZONA DEPORTIVA”.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 162/2008, de 3 de junio de 2008, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162/2008

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente administrativo instruido para la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de la obra denominada **"AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORTIVA"**, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las proposiciones que a continuación se detallan en la transcripción del Acta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, y que la misma eleva propuesta de adjudicación al licitador que el Acta contempla:

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORIVA".

ASISTENTES.

- Presidente: D. Luis Clemente Macián (Concejal grupo PP).

- Vocales:

- o D. Juan José Cortés Montesinos (Concejal grupo PP).
- o D^a. Ana María Ombuena Contell (Concejal grupo PP).
- o D^a. Ka Lei Chan Ng (Secretaria de la Corporación).
- o D. Jaime Sirera Bellés (Arquitecto municipal).

NO ASISTENTE.

- Vocales:

- o D. Francisco Miralles Francés (Concejal grupo PSOE).

- Secretario: D. José Antonio Lázaro Ponz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Administrativo.

En Bejis, a 30 de septiembre de 2008.

Siendo las 11,00 horas, se constituyó la Mesa de contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que han optado al concurso público tramitado por concurso en procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **"AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORIVA"**, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012.

Tras el examen minucioso de la referida documentación, la Mesa de contratación ACORDÓ:

Excluir, por las causas que se expresan a los siguientes: Ninguno.

Incluir a los licitadores que se detallan:

- 1º.- JUJOSA, S.A.
- 2º.- Hermanos Ventura, S.L.
- 3º.- Construcciones y Promociones Fernandez Bonillo, S.L.
- 4º.- Construcciones Julio Paulo, S.L.

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretario de la misma, doy fe.

PRESIDENTE:

SECRETARIO

Fdo. D. Luis Clemente Macián.

Fdo. D. José Antonio Lázaro Ponz.

VOCAL

VOCAL

Fdo. D. Juan José Cortés Montesinos

Fdo. D^a. Ana María Ombuena Contell.

VOCAL

VOCAL

Fdo. D. Jaime Sirera Bellés.

Fdo. D^a. Ka Lei Chan Ng.

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DEL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORIVA”.

ASISTENTES.

- Presidente: D. Luis Clemente Macián (Concejal grupo PP).
- Vocales:
 - o D. Juan José Cortés Montesinos (Concejal grupo PP).
 - o D^a. Ana María Ombuena Contell (Concejal grupo PP).
 - o D^a. Ka Lei Chan Ng (Secretaria de la Corporación).
 - o D. Jaime Sirera Bellés (Arquitecto municipal).

NO ASISTENTE.

- Vocales:
 - o D. Francisco Miralles Francés (Concejal grupo PSOE).
- Secretario: D. José Antonio Lázaro Ponz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Administrativo.

En Bejis, a 30 de septiembre de 2008.

Siendo las 11,00 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que han optado al concurso público tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORIVA”.

Por la Presidencia de la Mesa, se dio cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, habiendo sido admitidas todas las proposiciones, excepción de las suscritas por: NINGUNA INADMISIÓN.

Previa lectura de los preceptos correspondientes y demás particulares del expediente, por el Secretario de la Mesa se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, ofreciendo el siguiente resultado:

1º.- JUJOSA, S.A.

l) Plazo ejecución:

- 1,5 meses.

II) Mejoras en las condiciones de pago.

- El cobro de las certificaciones en 4 meses a computar desde la fecha legal de pago, desde la emisión y aprobación de la certificación.

III) Otras mejoras de ejecución:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Bejís o de la Dirección Facultativa para realizar obras complementarias al proyecto mayor número de unidades de obra en las partidas existentes en el mismo, la cantidad de treinta mil euros (30.000€).

2º.- Hermanos Ventura, S.L.

I) Plazo ejecución:

- 4 semanas.

II) Mejoras en las condiciones de pago.

- Ninguno.

III) Otras mejoras de ejecución:

- Aportar la cantidad de treinta y ocho mil euros (38.000€) IVA incluido, para la realización de cualquier unidad de obra que la propia Administración estime conveniente.
- Comprometerse a la hora de la ejecución de las obras a realizarlas contando siempre con las marcas de materiales más punteras y de mayor calidad y prestigio que existen en el mercado.

3º.- Construcciones y Promociones Fernández Bonillo, S.L.

I) Plazo ejecución:

- 5 semanas.

II) Mejoras en las condiciones de pago.

- El cobro de las certificaciones se amoldará según las condiciones de pago que determine el organismo contratante.

III) Otras mejoras de ejecución:

- Reconstrucción de los zunchos deteriorados en el frontón.
- Colocación de la puerta de acceso al frontón.
- Reconstrucción del muro exterior.
- 6.000€ para la realización de trabajos a propuestas de los servicios técnicos municipales.

4º.- Construcciones Julio Paulo, S.L

I) Plazo ejecución:

- 2 semanas.

II) Mejoras en las condiciones de pago.

- Cuando se reciba la subvención concedida al efecto por la Generalitat de Valencia y Diputación de Castellón siempre y cuando ese Ayuntamiento acepte endosos bancarios de las certificaciones de obra renovables cuantas veces sea necesario hasta el pago de las mismas.

III) Otras mejoras de ejecución:

- 15.000€ para la realización de obra complementaria o mejoras en calidad respecto de los materiales presupuestados según destino que otorgue la Dirección Facultativa o bien mediante el descuento en el importe de la obra.

Valoración total de las ofertas presentadas:

CONTRATO OBRA AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN BEJÍS				
EMPESA	Puntuación Plazo ejecución	Puntuación Condiciones pago	Puntuación Otras mejoras	Total
JUJOSA, S.A.	7,00	30,00	30,00	67,00
Hermanos Ventura, S.L.	10,00	0,00	35,00	45,00
Construcciones y Promociones Fernandez Bonillo, S.L.	8,00	30,00	40,00	78,00
Construcciones Julio Paulo, S.L.	20,00	30,00	15,00	65,00

A la vista del contenido económico, y de la valoración técnica por el Arquitecto municipal, la Mesa de contratación procedió a la votación, con el siguiente resultado:

-Abstención del vocal D^a. Ka Lei Chan Ng (Secretaria de la Corporación)

- 4 votos a favor del resto de miembros presentes de la Mesa.

Acordándose por mayoría de la Mesa de contratación proponer la adjudicación provisional a favor de la mercantil Construcciones y Promociones Fernandez Bonillo, S.L. por precio total de 80.025,94 euros (ochenta mil veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos), correspondiendo 68.987,88 euros (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos) al presupuesto de ejecución por contrata y 11.038,06 euros (once mil treinta y ocho euros con seis céntimos) al IVA.

Y elevar al Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, la adjudicación del contrato.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los miembros integrantes de la Mesa, en lo que, como Secretario de la misma, acredito.

PRESIDENTE:

SECRETARIO

Fdo. D. Luis Clemente Macián.

Fdo. D. José Antonio Lázaro Ponz.

VOCAL

VOCAL

Fdo. D. Juan José Cortés Montesinos

Fdo. D^a. Ana María Ombuena Contell.

VOCAL

VOCAL

Fdo. D. Jaime Sirera Bellés.

Fdo. D^a. Ka Lei Chan Ng.

Por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar el concurso tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, para contratación de la ejecución de la obra denominada "**AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE ZONA DEPORIVA**", incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012, a la mercantil Construcciones y Promociones Fernandez Bonillo, S.L., C.I.F. B-*****, con domicilio social en Pg. Ind. La Vernicha, calle D 00024 12600- Vall d'Uixó, por el importe del presupuesto de ejecución por contrata reflejado en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusula económico administrativas, que asciende a un total de 80.025,94 euros (ochenta mil veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos), correspondiendo 68.987,88 euros (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos) al presupuesto de ejecución por contrata y 11.038,06 euros (once mil treinta y ocho euros con seis céntimos) al IVA.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para constituir la garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe total de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo. Igualmente, deberá requerirse al adjudicatario provisional para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para que presente certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución de adjudicación tanto al interesado adjudicatario, como a la Dirección técnica de la Obra, como a los servicios de Intervención de este Ayuntamiento. Igualmente, dese traslado del presente a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, junto con la restante documentación relativa a justificaciones de altas en la Seguridad Social, licencia fiscal del adjudicatario, así como un ejemplar del Acta de Comprobación del Replanteo.

*_*_*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de 4 concejales (los correspondientes al Grupo PP) y 2 abstenciones (correspondiente a los votos de los concejales del Grupo PSOE) y sin debate previo, **ACUERDA:**

ÚNICO: tomar razón de la tratada Resolución de Alcaldía, ratificándola en todos sus términos.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN PUNTO VERDE:

Visto el escrito remitido a esta Corporación por la mercantil Ecoembalajes España, S.A. en el que se comunica una modificación de las tarifas del punto verde a aplicar en los ejercicios 2009 y 2010.

Tarifas Punto Verde		
Tipo de envase de vidrio	Año 2008 €/mil Envases	Año 2009/2010 €/mil Envases
Más de 0.5 libros	10.53	12.48

Entre 0.125 y 0.5 libros	5.27	6.24
Menos de 0.125 libros	3.96	4.69

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de 4 concejales (los correspondientes al Grupo PP) y 2 abstenciones (correspondiente a los votos de los concejales del Grupo PSOE) y sin debate previo, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la revisión de las tarifas propuestas por la citada mercantil y dar traslado a los servicios correspondientes de esta Corporación para su aplicación efectiva.

QUINTO: MODIFICACIÓN BASE XXVI PAI UER-01, BEJÍS

Visto el recurso de reposición formulado por D. Luis Marco Pérez, con DNI *****-M, en calidad de presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UER-01, de Bejís.

Visto el informe externo de Luis Ignacio Serra Mallol del tenor literal siguiente:

INFORME RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UER-01 DEL PG CONTRA LAS BASES PARTICULARES QUE REGULAN LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y GESTIÓN DE LA MISMA UNIDAD DE EJECUCIÓN. PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA CLAÚSULA IMPUGNADA.

El Ayuntamiento de Bejís, solicita informe jurídico sobre los siguientes extremos:

Interesa conocer la opinión de este letrado para determinar la estimación o desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Agrupación contra las Bases Particulares.

Igualmente interesa conocer cuál es la opinión del informante sobre las posibles mejoras que se pueden introducir en dichas Bases ante la realidad actual del mercado de manera que pueda favorecer su viabilidad disminuyendo los impedimentos que puede suponer la emisión de informes jurídicos y técnicos externos que el Ayuntamiento pueda necesitar contratar para asegurar la legalidad de la actuación.

Se tiene a bien emitir al respecto el siguiente,

I. INFORME

PRIMERO. Las Bases Particulares de la UER-01 del PGOU de Bejís fueron aprobadas por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio y publicadas el 19 de septiembre de 2008 en el DOCV. Contra dichas Bases dentro del plazo legal interpone la Agrupación de Interés Urbanístico de la UER-01 de Bejís recurso de Reposición impugnando sólo la Base

XXVI por entenderla abusiva y contraria al espíritu de la legislación urbanística valenciana.

SEGUNDO. El recurrente alega los arts. 137 de la LUV relativo a los informes que pueda solicitar el Ayuntamiento para la redacción de la propuesta de adjudicación del Agente urbanizador, al tiempo que se refiere al art. 168 de la LUV, relativo a las cargas de urbanización que deben soportar los propietarios.

Los informes del art. 137 y los informes del art. 168 aunque versen sobre la misma actuación persiguen finalidades distintas, aunque en ocasiones tales diferencias por razón de su objeto resultan difícilmente determinables; no obstante, sí que son claros cuáles son los efectos que son diferentes, ya que son distintos los sujetos quienes lo soportan y el momento en que se procede al pago.

Los informes del art. 137 son aquellos que contrata el Ayuntamiento con la finalidad de poder determinar quién asume la condición de Agente urbanizador; siendo dos los elementos que lo caracterizan, el primero se refiere a quien lo paga, ya que se trata de un pago que se define como un gasto general para el Agente Urbanizador que no es repercutible sobre los propietarios, y el segundo elemento que lo define es el momento y medio de pago, ya que su abono es en metálico al inicio de la actuación, a los 15 días de adjudicación del Programa.

Los Informes del art. 168 se refieren a las cargas de urbanización que soportan los propietarios, lo que exonera al Agente Urbanizador de su pago, al tiempo el mismo queda diferido al momento en que se efectúe la ejecución de la actuación, el pago de las cargas por la propiedad. Esto supone que el desembolso inicial por estos informes no existe y que la carga financiera que pesa sobre la actuación empresarial del Agente Urbanizador es menor o nula, ya que corre a cuenta de las cargas de urbanización.

TERCERO. A pesar de lo expuesto el recurso no alega esta diferencia y se puede decir que no combate manera adecuada el acto recurrido limitándose a efectuar una serie de precisiones de hechos que no derecho, como es la actual iliquidez del mercado financiero, o el destino del PAI a la construcción de VPO, los honorarios del letrado de la Agrupación, la presunta falta de concurrentes a la licitación. Todos estos elementos no constituyen un elemento objetivo que puedan invalidar un acto administrativo.

No obstante, en opinión de este letrado sí que debe considerarse por el Ayuntamiento un elemento dentro de los actos administrativos como es criterio de oportunidad, que sólo a él corresponde y que no es valorable por los administrados, ni por los Tribunales, pero sí que lo es por la Administración en el ejercicio de sus potestades discrecionales. La Administración puede valorar que en el actual contexto y el calibre de la actuación se considere que los informes externos se configuren como un gasto del urbanizador o como carga de los propietarios, lo que en opinión del recurrente tiene importancia aunque se trate de una Agrupación que alega la falta de concurrencia en la licitación, lo que supondría que finalmente serán los propietarios cuyos corazones laten debajo de la piel de la Agrupación los que finalmente soporten el coste de los informes técnicos y jurídicos externos.

En opinión del informante los honorarios por los informes externos pueden reducirse a tenor de la información disponible manteniendo como posibilidad, entre otras sujetas a mejor criterio de la Corporación la siguiente distribución:

— El 1,00 % del coste del Presupuesto de Base de Licitación de de las obras de urbanización por los honorarios del art. 137 de la LUV.

— El 1,50% del coste del Presupuesto de Base de Licitación de las obras de urbanización por los honorarios del art. 168 de la LUV; que deben quedar incluidos en la primera cuota de urbanización que se gire por el Agente Urbanizador a los propietarios, con independencia de ser devuelta o compensada en caso de arrojar un resultado positivo por este

concepto, mediante la minoración de la última cuota que deban soportar los propietarios.

Por cuanto se ha expuesto, se formulan las siguiente **CONCLUSIÓN**:

Resulta aconsejable que la Corporación en el ejercicio de sus potestades discrecionales valore criterios de oportunidad que no de legalidad puesto que no queda acreditada la ilegalidad del acto administrativo impugnado, pero aproveche la interposición del recurso de reposición para invalidar la Base impugnada y proceder a reducir la cuantía de los informes externos en los términos indicados anteriormente, es decir, se proceda a redactar la mencionada Base XXVI relativa a los Informes externos en los siguientes términos:

“BASE XXVI. Informes externos.

El Ayuntamiento podrá solicitar los informes necesarios para la redacción de la propuesta de adjudicación, cuyos honorarios, previstos en el artículo 137 de la LUV, deberán ser abonados por el Urbanizador al Ayuntamiento, para lo que dispondrá de un plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de selección como Urbanizador. Los gastos de estos informes se consideraran gastos generales del Urbanizador, que no podrá repercutirlos a los propietarios. Si se generan gastos adicionales en el proceso de selección y adjudicación (como Texto Refundido, condicionantes de especial complejidad, consultas complementarias, etc...) serán a cargo del Urbanizador y los deberá abonar al Ayuntamiento a los 15 días del requerimiento de pago.

El importe de los honorarios profesionales que se generen en el Ayuntamiento en el procedimiento de programación por los informes técnicos y jurídicos necesarios para adoptar los restantes acuerdos administrativos, serán considerados, de acuerdo con el artículo 168 de la LUV como cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir al urbanizador.

El importe de los informes que pueden ser repercutidos a los propietarios será el siguiente:

— El 1,00 % del coste del Presupuesto de Base de Licitación de las obras de urbanización por los honorarios del art. 137 de la LUV.

El Urbanizador deberá ingresar en el Ayuntamiento con carácter finalista la totalidad de los costes por estos informes jurídicos y técnicos en el momento de presentar la garantía definitiva y antes de la firma del Convenio Urbanístico. El importe concreto de los honorarios se justificará a efectos de la liquidación definitiva.

— El 1,50% del coste del Presupuesto de Base de Licitación de las obras de urbanización por los honorarios del art. 168 de la LUV; que deben quedar incluidos en la primera cuota de urbanización que se gire con cargo a los propietarios, con independencia de ser devuelta o compensada en caso de arrojar un resultado positivo por este concepto, o aminore su última cuota que deban soportar.

El importe concreto de los honorarios se justificará a efectos de la liquidación definitiva.”

Es cuanto tengo a bien informar en Valencia para Bejis a 30 de octubre de 2008

Fdo. Luis Ignacio Serra Mallol
Col. 7.530

*_*_*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de 4 concejales (los correspondientes al Grupo PP) y 2 abstenciones (correspondiente a los votos de los concejales del Grupo PSOE) y sin debate previo, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado.

SEGUNDO. Suscribir el informe externo de D. Luis Ignacio Serra Mallol y rectificar la Base XXVI de las Bases Particulares objeto del presente acuerdo, con la siguiente redacción:

“BASE XXVI. Informes externos.

El Ayuntamiento podrá solicitar los informes necesarios para la redacción de la propuesta de adjudicación, cuyos honorarios, previstos en el artículo 137 de la LUV, deberán ser abonados por el Urbanizador al Ayuntamiento, para lo que dispondrá de un plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de selección como Urbanizador. Los gastos de estos informes se consideraran gastos generales del Urbanizador, que no podrá repercutirlos a los propietarios. Si se generan gastos adicionales en el proceso de selección y adjudicación (como Texto Refundido, condicionantes de especial complejidad, consultas complementarias, etc...) serán a cargo del Urbanizador y los deberá abonar al Ayuntamiento a los 15 días del requerimiento de pago.

El importe de los honorarios profesionales que se generen en el Ayuntamiento en el procedimiento de programación por los informes técnicos y jurídicos necesarios para adoptar los restantes acuerdos administrativos, serán considerados, de acuerdo con el artículo 168 de la LUV como cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir al urbanizador.

El importe de los informes que pueden ser repercutidos a los propietarios será el siguiente:

— El 1,00 % del coste del Presupuesto de Base de Licitación de las obras de urbanización por los honorarios del art. 137 de la LUV.

El Urbanizador deberá ingresar en el Ayuntamiento con carácter finalista la totalidad de los costes por estos informes jurídicos y técnicos en el momento de presentar la garantía definitiva y antes de la firma del Convenio Urbanístico. El importe concreto de los honorarios se justificará a efectos de la liquidación definitiva.

— El 1,50% del coste del Presupuesto de Base de Licitación de las obras de urbanización por los honorarios del art. 168 de la LUV; que deben quedar incluidos en la

primera cuota de urbanización que se gire con cargo a los propietarios, con independencia de ser devuelta o compensada en caso de arrojar un resultado positivo por este concepto, o aminore su última cuota que deban soportar.

El importe concreto de los honorarios se justificará a efectos de la liquidación definitiva.”

SEGUNDO. Publicar en el BOP de Castellón la nueva redacción de la Base XXVI.

SEXTO: ACTUALIZACIÓN ORDENANZA BASURA.

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa de la propuesta formulada por parte de la Sección de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en relación a los costes calculados de la Tasa de recogida domiciliar de Basuras para el ejercicio 2009, y considerando la diferencia de coste que presenta respecto del coste original que sirvió de base para el cálculo de la tasa relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa correspondiente a la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil ocho, mediante la que se establecían la siguientes tarifas, - se incluye la posterior la modificación puntual operada en el epígrafe 1 de viviendas:

EPÍGRAFE 1 VIVIENDAS:

- Por cada vivienda: 63.99€/Vivienda.

Atendiendo a que el artículo 6º Epígrafe 1. a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos establece que:

ARTICULO SEXTO: CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se liquidará por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del servicio. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS:

- a) Viviendas de carácter familiar: la cuota anual será el importe que fije anualmente la Diputación Provincial de Castellón, por la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, incrementada en un 3,5%.

Por lo tanto el importe resultante para Viviendas de carácter familiar para el ejercicio 2009 será de 66,23€/Vivienda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de 4 concejales (los correspondientes al Grupo PP) y 2 abstenciones (correspondiente a los votos de los concejales del Grupo PSOE) y sin debate previo, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa correspondiente a la prestación del servicio de recogida domiciliar de Basuras:

Aplicar para el ejercicio 2009 y en el epígrafe nº 1 Viviendas, la siguiente cuota: SESENTAY SEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS, en lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de Basuras. Dar cuenta del presente al Servicio Provincial de la Excm. Diputación de Gestión Tributaria y Recaudación.

SEGUNDO: Modificar el Epígrafe 1. Viviendas, del artículo 6 de la citada ordenanza, que será del tenor siguiente:

EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS:

- a) Viviendas de carácter familiar: la cuota anual será el importe que fije anualmente la Diputación Provincial de Castellón, por la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, incrementada en un 3,5%.

Para el ejercicio 2009 la cuota anual resultante será de 66,23€/Vivienda.

TERCERO: Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, y siendo el nuevo contenido, el que a continuación se relata:

ARTICULO PRIMERO: Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 116.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL TRIBUTO.

El tributo que se regula en esta Ordenanza conforme al artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la prestación de un servicio público en régimen de derecho público de competencia local que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de un servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación servicio de recepción obligatoria, de la recogida de basura y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y

locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios así como su tratamiento y eliminación.

A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, excluyéndose expresamente, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas, de seguridad, al igual que los residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales, laboratorios, etc.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

ARTICULO CUARTO: SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO QUINTO: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTICULO SEXTO: CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se liquidará por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del servicio. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS:

- a) Viviendas de carácter familiar: la cuota anual será el importe que fije anualmente la Diputación Provincial de Castellón, por la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, incrementada en un 3,5%.

Para el ejercicio 2009 la cuota anual resultante será de 66,23€/Vivienda.

EPIGRAFE 2 ALOJAMIENTOS:

- Pensiones y Casas de huéspedes, colegios, centros hospitalarios y análogos: 55,09 Euros.
- Pensiones y bar - y/ o Restaurante: 165,28 Euros.

EPÍGRAFE 3 ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN:

- Supermercados, Economatos, Cooperativas: 55,09 Euros.
- Pescaderías, Carnicerías y similares: 55,09 Euros.

EPÍGRAFE 4. ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA:

- Restaurantes: 110,18 Euros.
- Cafeterías: 55,09 Euros.
- Bares y Pubs : 110,18 Euros.

EPÍGRAFE 5. OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES:

- Oficinas Bancarias y Centros Oficiales: 110,18 Euros.
- Demás establecimientos mercantiles
tales como Estancos, Hornos, Peluquerías: 55,09 Euros.

Las tarifas de los EPÍGRAFES 2 A 5 INCLUSIVE, se incrementarán anualmente, de acuerdo con el índice de precios al consumo IPC. que para cada año, fije el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

ARTICULO SÉPTIMO: DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras en las Calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

ARTICULO OCTAVO: DECLARACIÓN E INGRESO.

- a. Las cuotas tributarias se liquidarán por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del citado servicio.
- b. Se aprobará, por parte de este Ayuntamiento, un padrón de contribuyentes anual de la tasa, en el que figurarán todos los sujetos pasivos por el concepto de recogida de basura y residuos sólidos urbanos en el que quedarán reflejados el nombre y apellidos, número de identificación fiscal y cuota a pagar.
- c. El ingreso se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras que tengan el correspondiente convenio con la Diputación de Castellón, así como por Internet, para lo cual será necesario utilizar los datos contenidos en el documento cobratorio que se remitirá al domicilio fiscal de los correspondientes sujetos pasivos. El período de cobro será el establecido por la Diputación de Castellón, Administración a la que se ha delegado, la facultad de cobro de la presente tasa.
- d. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y del vigente Reglamento General de Recaudación.
- e. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación Provincial de Castellón.

ARTICULO NUEVE: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO DIEZ: FECHA APROBACIÓN Y COMIENZO APLICACIÓN.

La presente ordenanza fue aprobada el día 21 de noviembre de dos mil ocho. La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2.009.

CUARTO: Ordenar la exposición al público del presente acuerdo mediante su Anuncio en el Tablón correspondiente de la Casa Consistorial y mediante su inserción en la publicaciones oficiales del Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del TRLHL, entendiéndose que, si durante el plazo habilitado al efecto, no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

SÉPTIMO: FIESTAS LOCALES.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 183/2008, de 13 de noviembre de 2008, del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía nº. 183/2008

Visto lo solicitado por la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo que, por este Ayuntamiento, se formule propuesta de dos días del año 2009, con carácter de fiesta local, que por su tradición sean propias del Municipio, que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable fijadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2009.

Atendidos precisamente, los períodos en que, por tradición, se vienen celebrando las fiestas locales en esta población de Bejís.

Por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Formular propuesta de los siguientes días del año 2008 como fiesta local:

- **MARTES 3 de Febrero de 2009**, festividad de San Blas.
- **LUNES 7 de Septiembre de 2009**, festividad de la Virgen de Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, Servicio de Trabajo y Seguridad Laboral, Sección de Regulación Laboral.

TERCERO. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de la unanimidad de los concejales y sin debate previo, **ACUERDA:**

ÚNICO: tomar razón de la tratada Resolución de Alcaldía, ratificándola en todos sus términos.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DÍAS NO LECTIVOS.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 184/2008, de 14 de noviembre de 2008, del tenor literal siguiente:

Resolución nº 184/08

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2008, aprobando la propuesta de los siguientes días festivos formulada por el consejo escolar de este municipio para el curso escolar 2008/2009:

- 21 de noviembre de 2008
- 2 de febrero de 2009
- 3 de febrero de 2009
- 18 de marzo de 2009

Atendida la indicación, vía telefónica, de la Consellería de Educación en la que comunican a este Ayuntamiento que son tres y no cuatro los días festivos que se pueden proponer.

Vista la nueva propuesta de tres días no lectivos para el curso escolar 2008/2009 presentada por la directora del C.R.A. Peña Escabia (Registro de entrada nº 597, de fecha 12-noviembre-2008).

Por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la nueva propuesta de los siguientes tres días festivos para el curso escolar 2008/2009:

- 21 de noviembre de 2008
- 2 de febrero de 2009
- 18 de marzo de 2009

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Sra. Directora del C.R.A. Peñaescabia como a los Servicios Territoriales de la Consellería de Educación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

*_*_*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial Cuentas de la misma fecha.

El Pleno, con el voto favorable de la unanimidad de los concejales y sin debate previo,
ACUERDA:

ÚNICO: tomar razón de la tratada Resolución de Alcaldía, ratificándola en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el presente punto, y cumplido que ha sido el orden del día, la Sra. Alcaldesa dio por finalizado el acto levantando la sesión siendo las 11:15 horas del día de la fecha al inicio indicada, de que yo, la Secretaria, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

LA SECRETARIA.

Herminia Palomar Pérez

Ka Lei Chan Ng.